



DECRETO MUNICIPAL N° 05/2023

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

16 FEB 2023

VISTOS. -

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°039/2023, de 13 de febrero de 2023, de la unidad de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, remite tramite relativo a la Modificación a Reglamento Interno de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y todo cuanto se tuvo que ver,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302, de la norma fundamental, establece: *I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto.*

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, el numeral 4, del Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: *Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.*

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: *Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 1. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e interculturalidad. 2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.*

Que, el Reglamento Interno de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 05/2022, dispone: *Artículo 6°.- (Revisión y Actualización) Considerando los cambios en el marco normativo de las disposiciones legales y la dinámica administrativa, la Secretaría Municipal Administrativa Financiera a través de la Dirección Financiera, y; en coordinación con la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo (Métodos), serán las instancias encargadas de la actualización y modificación del Reglamento Interno de Fondos en Avance para luego ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva.*





Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la Modificación a Reglamento Interno de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; través de los siguientes documentos administrativos: INFORME TÉCNICO CITE: J. CONT N° 17/2023 de fecha 08 febrero de 2023, emitido por Lic. Jhovana V. Pareja Ortega Jefe de Contabilidad, previo visto bueno de Lic. Jhanet Mejía Mercado Directora de Finanzas; INFORME JURIDICO N° 01/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por Abog. Wilson Lazcano Barrancos Abogado de S.M.A.F.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación de la Modificación a Reglamento Interno de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; elaborado y propuesto por la Dirección de Finanzas dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se cuenta respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 004/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, elaborado por Lic. Paola Judith Martínez Avilés Técnico VIII Asistente de JEF. DES. ORG.; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación al Reglamento Interno de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 05/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, modificando: inciso f) del artículo 2°, artículo 4°, párrafo III del artículo 9°, numeral 3 del artículo 12, inciso c) del artículo 14, artículo 15, párrafo II del artículo 16, párrafo I del artículo 17, numeral 5 del inciso a) del artículo 18, inciso a) del artículo 19, artículo 21 inciso a); quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- (Definiciones)

f) *Documento de Descargo:*

Constituye el respaldo documental de verificación de los gastos efectuados como ser: Contratos, Facturas, Planillas firmadas, Actas de Entrega, memorias fotográficas, boletas de depósitos de saldos no utilizados; de acuerdo al Art. 24 de las NB-SCI.

Artículo 4°.- (Alcance y Ámbito de Aplicación)

El Reglamento de Fondos en Avance, es de alcance, uso y aplicación obligatoria para todos los Servidores Públicos Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (Ítem y Contrato que cuente con vigencia al 31 de diciembre en la gestión fiscal que corresponda).

Artículo 9°.- (Montos y Límites)

III.- Para la adquisición de Bienes y Servicios con Fondos en Avance, se deberán tomar en cuenta que únicamente se permitirá asignación presupuestaria de gastos de acuerdo a las directrices y clasificadores presupuestarios de cada Gestión Fiscal.

Artículo 12°.- (Documentos adjuntos a la Solicitud)

3.- Memorándum de designación y/o Contrato.





Artículo 14°.- (Solicitud)

c) Adjuntar fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (la) solicitante, en calidad de servidor público de planta (Ítem) y Contrato.

Artículo 15°.- (Fondos en Avance Permitidos)

Los fondos en avance serán permitidos previo análisis y de acuerdo a los gastos mencionados en el Art. 9 acorde a los clasificadores Presupuestarios de cada Gestión Fiscal.

Artículo 16°.- (Prohibiciones de Entrega de Fondos en Avance)

II.- Queda prohibido entregar fondos en avance a:

- a) Al personal que tengan fondos pendientes de rendición de cuentas.*
- b) Al personal con antecedentes conflictivos y negligencias comprobados.*

Artículo 17°.- (Plazos para la Presentación de Descargos y Rendición de Cuentas)

I. La Unidad solicitante es responsable de la presentación oportuna de los descargos y rendición de cuentas con la documentación correspondiente, así como de la aprobación de la actividad realizada, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera.

Artículo 18°.- (Procedimiento para la Rendición de Cuentas y el Descargo de Fondos en Avance)

Para la rendición de cuentas y el descargo de los recursos entregados de Fondos en Avance se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Responsable Solicitante:

5.- Factura y/o recibo a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el NIT correspondiente en original, (si corresponde).

Artículo 19°.- (Retenciones Impositivas)

a) Por el pago de Servicios. -

IMPUESTOS	DENOMINACION	FORMULARIO	PORCENTAJE
RC-IVA	Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado	Form. 604	13 %
IT	Impuesto a las Transacciones	Form. 410	3 %
TOTAL			16 %

Artículo 21°.- (Sanciones)

En caso que el (la) responsable del fondo no rinda cuentas después de ocho (8) días hábiles de concluido el evento y/o actividad, la Dirección de Gestión de Recursos Humanos en base a la información proporcionada por la Jefatura de Contabilidad y la Dirección Financiera se aplicará las siguientes sanciones:

El (la) Responsable del fondo:

- a) Cumplido el evento y/o actividad, después de los ocho (8) días hábiles siguientes deberá presentar informe escrito de rendición de cuentas y el descargo de forma especificada, vencido este plazo será objeto de amonestación escrita por incumplimiento de sus deberes.*





ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Dirección de Finanzas, la ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento modificado, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR, a la Secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento modificado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS, quedando abrogadas y/o derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese. -

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Abg. Orlando Ceballos Acuña

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Orlando Ceballos Acuña
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Y DE GOBERNABILIDAD
G.A.M.S



Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Lic. José Felipe Jerez Abascal

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACION DEL DESARROLLO
G.A.M.S





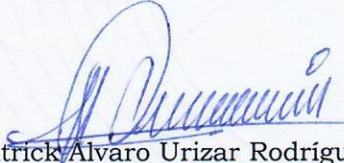

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Dr. Beymar Herlin Coca Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL




Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 05/2023

